

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 048/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 23 de 1999

CONSIDERANDO:

Que, por memorial de 17 de junio de 1997, el representante del Plan habitacional "Fundación Cardenal Maurer", Señor Hugo Quinteros Padilla, solicita a la H. Comuna Municipal la aprobación del Proyecto de Loteamiento del mismo nombre, sito en zona "Lechuguillas".

Que, por Testimonio Notarial N° 737 el Plan Habitacional "Fundación Cardenal Maurer" acredita su derecho propietario, en una superficie de 80.000 m2. terreno ubicado en la zona de Lechuguillas, debidamente registrado en Derechos Reales, el 2 de agosto de 1996.

Que, por fotocopia adjunta de plano de ubicación de fecha 12 de junio de 1997, el Instituto Geográfico Militar de Catastro Nacional de Bolivia, donde establece que el Plan Habitacional "Fundación Cardenal Maurer", es propietaria de una superficie de 800,25 Has.

Que, mediante Informe 65/98 emitido por la Jefatura de Administración Urbana de la H. Comuna, establece que el proyecto gestionado por la iglesia está destinado a grupos sociales de escasos recursos económicos que no cuenten con vivienda, ya que el proyecto culminó con su propuesta final, haciéndose necesario viabilizar el mismo.

Que, la Comisión de Gestión Técnica, por Informe 081/98, propone al H. Concejo, aprobar el proyecto de loteamiento Plan Habitacional "Fundación Cardenal Maurer", terrenos ubicados en la zona denominada Lechuguillas D-9, por haber cumplido con los requisitos técnico - legales.

Que, como emergencia de los errores en cifras y porcentajes de cesión y otros de carácter formal, la Dirección de Asesoría Jurídica, representó contra la Resolución Municipal 209/98 de 21 de diciembre de 1998, la misma que fue considerada en sesión ordinaria de 22 de febrero de 1999, determinando en el pleno del H. Concejo, derogar la misma y emitir una nueva Resolución.

Que, de conformidad al inc. 5) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramientos urbanos.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Derogar y dejar sin efecto legal la Resolución 209/98 de 21 de diciembre de 1998, que establecía la aprobación del proyecto de loteamiento Plan Habitacional "Fundación Cardenal Maurer", por existir errores involuntarios.

Art. 2° APROBAR el Proyecto de Loteamiento Plan Habitacional "Fundación Cardenal Maurer" ubicado en el D-9, zona Lechuguillas, de acuerdo al siguiente detalle:

I. DATOS GENERALES

PROPIETARIO:	"Fundación Cardenal Maurer"
UBICACIÓN:	Zona Lechuguillas
PROYECTO:	Loteamiento "Fundación Cardenal Maurer"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 048/99

II. ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO

Superficie total según títulos	80.000,00 m2.	
Superficie total según proyecto	79.658,54 m2.	100,000 %
Superficie total lotes	43.760,75 m2.	54,935 %
Superficie áreas de equipamiento	8.193,06 m2.	10,285 %
Superficie destinada a vías	19.391,56 m2.	24,430 %
Superficie áreas verdes	8.313,17 m2.	10,436 %
Superficie total del proyecto	79.658,54 m2.	100,000 %

III. SUPERFICIE A TRANSFERIR A DOMINIO MUNICIPAL

Superficie para áreas de equipamiento	8.193,06 m2.	10,285 %
Superficie destinada a vías	19.391,56 m2.	24,430 %
Superficie áreas verdes	8.313,17 m2.	10,436 %
TOTAL	35.898,00 m2.	45,000 %

IV. TOTAL NUMEROS DE LOTES

Manzano A	N° de lotes =	20
Manzano B	N° de lotes =	14
Manzano C	N° de lotes =	18
Manzano D	N° de lotes =	4
Manzano E	N° de lotes =	20
Manzano F	N° de lotes =	14
Manzano G	N° de lotes =	21
Manzano H	N° de lotes =	21
Manzano I	N° de lotes =	15
Manzano J	N° de lotes =	19
Manzano K	N° de lotes =	24
Manzano L	N° de lotes =	25
TOTAL		215

V. DETALLE DE AREAS DE DOMINIO PUBLICO

Area comunitaria	186,87 m2.
Area comunitaria	897,15 m2.
Area comunitaria	7.109,03 m2.
Area verde	5.844,94 m2.
Area verde	2.468,23 m2.

Art. 3° El representante legal del Plan Habitacional "Fundación Cardenal Maurer", deberá correr con el trámite correspondiente para concretar la transferencia de las áreas de uso público a favor de la H. Comuna.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO